

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Murillo Tolima, cuatro de octubre de dos mil veintitrés.**

Rad. 2023-00041

La demanda presentada y los documentos que la acompañan reúnen los requisitos del art. 82 y 384 del CGP, por consiguiente, el Despacho ordena:

1. Admitir la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado instaurada por la señora ANA LUCIA ACOSTA PINEDA contra el señor RAUL PINILLA ROJAS.

2. Notifíquese este auto en forma personal al demandado como lo dispone el art. 291 del CGP concordante con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda y que sólo será escuchado en el proceso hasta tanto demuestre haber consignado a órdenes del Juzgado los cánones adeudados y/o que se causen o presente los recibos de pago.

3. El trámite que se dará a este asunto, es el consagrado en el Libro III, Sección Primera, Título II, Capítulo I del CGP y las disposiciones especiales contenidas en el artículo 384 ibídem.

4. Reconócese a la señora ANA LUCIA ACOSTA PINEDA personería para actuar en nombre propio de acuerdo a la facultad otorgada por el art. 28-2 del Decreto 196 de 1971.

Notifíquese.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

